

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn

Por la Facultad

Vicente García González

Por el Centro de Estudiantes

Jacobo Wainer

Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Egidio C. Trevisán

Silvio Pascale

Por la Facultad

J. Domingo Mestorino

Por el Centro de Estudiantes

Esteban Balay

Por el Colegio de Graduados

AÑO XXIII

MARZO DE 1935

SERIE II, N° 164

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Información administrativa

Conferencia comercial Panamericana El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha reunido en un volumen con el título del rubro los antecedentes de la Conferencia Comercial Panamericana a realizarse en el mes de Mayo en Buenos Aires y los proyectos que en la misma presentará la representación argentina.

En la VII Conferencia Internacional Americana celebrada en Montevideo (XII-1933 y I-1934) se aprobó la realización de dos conferencias: la III Conferencia Panamericana financiera a reunirse en Santiago de Chile y posteriormente una Conferencia Comercial Panamericana, ésta por iniciativa de la delegación argentina, la que debía celebrarse en Buenos Aires.

De acuerdo, sin embargo, con la Unión Panamericana y las demás cancillerías, se convino en adelantar la de Buenos Aires, la que a su vez en lugar de organizarse para marzo de este año se traslada al mes de mayo, coincidiendo así con las fiestas a celebrarse con motivo de la efeméride patria y la visita del presidente del Brasil.

Los temas a tratarse en esta conferencia, según resolución de la VII C. I. A., tienden en general y tienen por objeto: "la supresión de las trabas de diversa índole que entorpecen la navegación y el comercio interamericano, propender a su mayor desarrollo y facilitar las relaciones económicas que fundamentan la solidaridad entre los Estados". (De la invitación a los gobiernos para que nombren delegados plenipotenciarios y asesores. 24|VIII|1934.

El gobierno argentino nombró oportunamente una comisión especial para preparar esa conferencia, comisión que preside el ministro de Relaciones Exteriores y Culto e integran diversos funcionarios nacionales.

Damos a continuación una referencia de los diversos proyectos elaborados por esa comisión, proyectos que figuran en el volumen comentado.

PROYECTO DE CONVENCIÓN PANAMERICANA RELATIVA AL TRANSITO DE AVIONES.

Su articulado propone no se grave con impuesto alguno el tránsito de aviones, excepto los servicios de aeropuerto y se limiten en lo posible las formalidades de contralor. Para evitar el descenso

clandestino de pasajeros las empresas llevarían una sola lista de pasajeros y un solo rol de tripulantes, avisándose al país que precede si un pasajero no llega a bordo. Por otra parte no se entregarían los pasaportes a los pasajeros hasta que éstos no fueran autorizados para desembarcar.

El proyecto es bueno, sólo quedaría por organizar la devolución de pasaportes en forma tal que evite pérdida de tiempo y dificultades que influyen siempre en las personas que utilizan este medio de transporte.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN RELATIVA A CONVENCIONES RECÍPROCAS
PARA FACILITAR LA VISITA DE TÉCNICOS FITO-SANITARIOS.

Se propone esa recomendación por considerarse que "la presencia de los certificados de sanidad en el comercio de importación es una garantía de valor relativo". Puede que así sea cuando los entrega el país importador por "las dificultades que ofrece el examen de cada partida, por la pequeñez de los parásitos y las múltiples formas de su propagación"; pero no puede aceptarse esa calificación de *valor relativo* cuando entrega el país exportador ese certificado de sanidad. ¿Acaso no merecen fe los certificados sanitarios que entregamos, por ejemplo, para el comercio de carnes?

No hay por otra parte porque procurar un *bill* de sanidad para zonas, cultivos o productos entregado por un técnico extranjero, ingerencia que no tiene sustentamiento en la posibilidad de que se cierre un mercado para nuestros productos por temor a que propaguen alguna plaga.

Las firmas interesadas en el intercambio ya tienen además costumbres establecidas que aseguran la sanidad del producto.

Como se propone también que estos funcionarios tengan la misión de coordinar los trabajos cooperando a la exterminación de las plagas, se nos ocurre preguntar si ello no puede hacerse por intermedio de nuestros encargados de negocios, como suponemos se ha hecho ya tratando del movimiento de la langosta.

PROYECTO DE CREACIÓN DE PASAPORTE PANAMERICANO PARA TURISTA.

Dice la subcomisión que lo formulara: "Lo expediría cada país para sus ciudadanos nativos o naturalizados y para los extranjeros con residencia de más de dos años, que comprobaran ante la autoridad respectiva su solvencia pecuniaria y moral.

Este aporte sería reconocido sin trámite de visación consular, por todos los representantes de un Acuerdo que llegara a formalizarse. Tendría una validez de seis meses. Para asegurarse de la transitoriedad de la estada del viajero en su territorio, cada país podría reservarse la facultad de retener el documento hasta el momento en que el titular se disponga a partir. Durante la estada podría otorgársele un certificado que le sirviera para acreditar su identidad o para cualquiera de los otros usos propios de un pasaporte".

Proyecto bueno y tal como está redactado útil para propender al conocimiento de los países panamericanos.

PROYECTO DE DEFINICIÓN DE INMIGRANTE.

Este proyecto tiene un triple fin: facilitar el régimen de pasaporte, el tratamiento que han de recibir como tales y para aunar el registro del término en las estadísticas.

Al definirlo se ha tenido en cuenta sobre todo al inmigrante en función de la legislación social, dándosele como principal característica el llegar a un territorio para ganarse la vida.

Debemos hacer notar que en el anteproyecto se dice: "Recomienda —la Conferencia Comercial Panamericana— la conveniencia de no aplicar la calificación de *inmigrante* sino a las personas que lleguen a su territorio y lo hagan con intención de trabajar en él para ganarse la vida. *En el caso de viajeros que utilicen la vía marítima, no serán considerados inmigrantes* sino quienes expresamente se acojan con ese título a la asistencia del Estado o *viajen en tercera clase*. Para los que utilicen la navegación fluvial o el servicio ferroviario, se aplicarán las normas que mejor traduzcan este voto".

En los considerandos dice a su vez: "Una práctica viciosa ha hecho que ciertas estadísticas engloben en la calificación de inmigrante a todo viajero de tercera clase en los buques de ultramar. Hoy viaja con el pasaje más económico mucha gente que no tiene nada de inmigrante, incluso muchos turistas".

Existe como se ve una contradicción entre los términos subrayados, contradicción que convendría aclarar. No está demás tampoco suponer que la denominación "tercera clase" puede desaparecer un día en la navegación de ultramar siendo por lo tanto conveniente no utilizarla en una definición permanente, tanto más cuanto la exactitud de esta definición ha de incidir en la mejor aplicación de las normas establecidas para la protección de quien la lleva.

PROYECTO DE CONVENCION PANAMERICANA RELATIVA AL SERVICIO DE PROTECCION METEOROLOGICA DE LA AVIACION.

(Utilizamos el título que aparece en el índice y no el del texto por tener aquel una mejor expresión gramatical).

Se propone la aceptación del "Reglamento del servicio radioeléctrico internacional de la navegación aérea" adoptado por la C. I. N. A.

Un servicio oficial puede ser utilizado tanto por empresas particulares como por la aviación nacional; conviene pues que su organizador sea el Estado, pero en los gastos que demanda el mismo no deberían quedar ajenas las empresas que lo utilizaran.

PROYECTO DE DECLARACIÓN RELATIVA A INFORMACIONES PERIODÍSTICAS.

Declara ser necesario exhortar al periodismo a prestar permanente atención a cuando pueda vigorizar el panamericanismo, el conocimiento mutuo "entre los pueblos del Nuevo Mundo". (Página 186. En esta expresión deberían sustituirse las palabras *Nuevo Mundo* por equivalentes en uso).

No contempla este proyecto una realidad que no puede dejar de desconocerse: actualmente las agencias noticiosas que sirven noticias del extranjero a la mayoría de los periódicos nacionales, y a los periódicos extranjeros las noticias nacionales, tienen especial preferencia por las de carácter sensacionalista.

Quiénes hayan vivido en el extranjero se dan fácilmente cuenta de que se nos aprecia bajo puntos de vista que no son reales, equivocados muchas veces y tendenciosamente equivocados; la explicación de estas falsas apreciaciones la hallan fácilmente leyendo las noticias publicadas en los diarios de esos países sobre nosotros. Este punto sería de principalísima importancia considerar y solucionar, lo que no se hará, seguramente, con las solas exhortaciones de la Declaración.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE FERROVIARIO Y CREACIÓN DE UNA OFICINA DE AJUSTES COMUNES.

Trae como antecedentes del proyecto una serie interesante de los relativos a la construcción del Ferrocarril Panamericano y los de algunas convenciones ferroviarias, especialmente la de Berná. (1890) con sus declaraciones complementarias.

Las recomendaciones del proyecto son: nombramiento de comisiones nacionales que estudien la posibilidad de uniformar la legislación y reglamentaciones en materia de transporte y una Comisión Internacional de coordinación; se recomienda también se incorporen los ferrocarriles a una Oficina de Ajustes común.

PROYECTO DE CONVENCION PANAMERICANA RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL CONTRABANDO.

Sus disposiciones principales son: denunciarse directamente las autoridades aduaneras las contravenciones que descubran, prescindiendo así de las formalidades diplomáticas con lo que se ganaría en rapidez y eficacia; dispone también que en la localidad donde no haya oficina aduanera se prohibirá depositar mercaderías a menos de 15 km. del límite internacional; y por último el uso de tornaguías conformadas.

PROYECTO DE CONVENCION PARA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS.

Reproduce el proyecto formulado en la IV Conferencia Comercial Panamericana (en Wáshington, 1931) con algunas modificaciones. En general propone: que en los países donde se cobre

derecho por peso se adopte el *peso neto* (sin cualquier envase, empaque o envolturas), si no fuera posible, que se entienda por *peso legal* el de las mercaderías con sus envases o envolturas inmediatas; si se cobran derechos *ad valorem* que sea por el valor C. I. F.; que se permita la reexportación, bajo garantías adecuadas, de vehículos cuando sean utilizados por sus dueños, de artículos para exposiciones, del "utilaje" teatral; "que se permitan embarques "a la orden" y que la liberación o entrega de tales embarques pueda tener lugar mediante la presentación del conocimiento de embarque debidamente endosado, o en su defecto, mediante otorgamiento de garantía, equivalente por lo menos al valor de la mercancía, más el de todos los derechos y gastos causados"; que los funcionarios o tribunales aduaneros que den fallos, sobre muta a aplicarse no tengan participación en ellas.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN RELATIVA A CLASIFICACIÓN UNIFORME DE MERCADERÍAS.

Propone se adopte la *Nomenclatura Aduanera* formulada por el *Comite Económico de la Liga de las Naciones*, sin perjuicio de estudiar separadamente lo que concierne a "la uniformidad de la especificación de mercaderías, en cuanto esto atañe a métodos de cultivo de los productos, selección de semillas y plantas, procedimientos para la recolección de los frutos, clasificación y embarque de los mismos".

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN RELATIVA A DERECHOS Y TASAS PORTUARIAS

Sin duda el proyecto más importante de la Conferencia puesto que su objeto es facilitar el intercambio internacional, suprimiéndolo en lo posible las dificultades de una legislación variable y la creación de tasas aduaneras que puedan resultar inhibitorias.

La interpretación dada por algunos países al inciso b) del orden del día: Modificaciones de las tasas aduaneras, inciso al que se refiere este proyecto, mereció una aclaración de nuestro gobierno quien en carta al presidente de la Unión Panamericana establece que entiende por *tasas aduaneras* aquellas "trabas de diversa índole, que no son propiamente de carácter arancelario" de acuerdo con lo manifestado por el miembro de la subcomisión que presentó el informe aprobado en pleno por la Conferencia de Montevideo.

La subcomisión encargada de este proyecto ha presentado un trabajo meritorio, sobretodo por la recopilación de antecedentes que estudian el régimen de administración en general y en particular el establecido por las leyes de tarifas portuarias argentinas.

Agrégase una minuciosa estadística —recopilación amplia— que estudia las tasas portuarias argentinas y americanas, la capacidad e instalaciones de los puertos y en muchos de ellos los productos exportados e importados; recopilación que quedará como un trabajo para consultarse siempre con sumo provecho.

Las recomendaciones que propugna el gobierno argentino son: las tarifas portuarias no deben tener en ningún caso carácter de impuestos, es decir, deben cubrir únicamente los gastos (régimen del *self-supporting*), lo que también da a estos un carácter local por lo tanto, la igualdad de tarifas para todos los puertos de una nación no puede existir.

Se admite, sin embargo, una uniformidad específica, uniformidad que se buscará también para el régimen que existe en todos los puertos de América.

No se admitirán tampoco tarifas de preferencia, deben ser iguales para todos los usuarios.

Algunas tarifas que tengan —por la generalidad de los servicios— carácter federal, como ser: señalización y conservación de rutas, servicios de policía, etc., pueden aparentemente adquirir el carácter de impuesto pero su importe no deberá ser mayor al valor de los gastos calculados, podría llamársele “derecho de tonelaje”.

Una Comisión Internacional reunirá y coordinará la labor de los organismos que controlen y regulen las tarifas de los puertos de cada nación. La estadística portuaria deberá llevarse de acuerdo a normas comunes.

Todas las tarifas portuarias deben ser ampliamente difundidas lo mismo que las directivas que las informan. Si estas tarifas gravitan sobre los buques, la unidad será la tonelada de registro neto y si gravitan sobre la mercadería —que tendrá una clasificación *standard*— la unidad será la tonelada métrica.

PROYECTO DE CONVENCION PANAMERICANA PARA MEJORAR LAS COMUNICACIONES MARITIMAS AMERICANAS.

Se propone, con el objeto de aumentar los medios de transporte marítimo, que los gobiernos concedan a dos barcos de cada país de la Unión Panamericana el máximo de facilidades posibles y la excepción de derechos y tasas portuarias, siempre que estos buques lleven un cincuenta por ciento de la tripulación de la nacionalidad del país de la matrícula; que el recorrido comprenda puertos de cuatro naciones americanas; deberán aceptar muestrarios de productos de los países comprendidos en su ruta y además de las instalaciones para el transporte de mercaderías tendrán facilidades para el transporte de pasajeros. Estos buques pueden ser construídos en el extranjero y las empresas explotadoras pueden tener capitales o ser de origen extranjero al país americano que tenga su matrícula.

Los fundamentos de este proyecto no dan la seguridad de que sea factible organizar eficientemente este servicio y creemos que no responde, en general, al enunciado del inciso aprobado en la Conferencia de Montevideo: mejorar las comunicaciones marítimas; inciso al que se quiere aplicar el proyecto.

Queremos hacer notar por otra parte la contradicción que existe entre lo recomendado en este proyecto: “Dar el maximum

de facilidades posibles y *exceptuar de derechos portuarios y otros gravámenes que pesan sobre la navegación, a un determinado número de buques*” y el inciso d) del Proyecto de Recomendación relativa a derechos y tasas portuarias que dice: “No deben establecerse tarifas portuarias de preferencia, es decir, *que sea norma inviolable, la estricta igualdad de tratamiento para todos los usuarios*”.

Esta es la síntesis de los proyectos preparados por la comisión argentina, si hemos destacado algunos defectos fué con el deseo de mejorarlos ya que aún hay tiempo para ello; sólo nos resta desearle pleno éxito a la Conferencia y dentro de ella a nuestra representación.

J. Domingo Mestorino.

*
* * *

Proyectos sobre controles jurisdiccionales de los actos administrativos En las últimas sesiones de la Cámara de Diputados han sido presentados por el diputado nacional Carlos Moret, varios proyectos sobre los Controles Jurisdiccionales de los actos Administrativos.

El primero de los mencionados proyectos fija la responsabilidad de la Administración, en qué casos se deben contemplar y debe considerarse al responsable de la Administración.

El segundo establece que la Justicia federal tendrá competencia en los casos contenciosos administrativos iniciados contra la Nación, detallando cuáles son estos casos, los procedimientos, los mandamientos de amparo, etc.

El tercer proyecto crea una Cámara en la Justicia Federal de la Capital que tendrá jurisdicción y competencia originaria en los casos que se inician contra la Nación y en los recursos contenciosos administrativos contra los actos de poderes, entidades, funcionarios o empleados nacionales con sede en la Capital Federal.

Abarcan así estos proyectos, el principio fundamental que algunos doctrinarios han estudiado especialmente, como el doctor Bielsa —entre nosotros—, sobre la necesidad de la proyección jurisdiccional de los administradores y la forma de realizarla.

Vienen así, estos proyectos, a satisfacer una necesidad ya sentida de hace ya algunos años, que ha sido ya estudiada y adoptada en otras legislaciones de acuerdo a las modalidades políticas y administrativas de cada país.

Como es sabido, en el nuestro no existe ni legislación ni código adecuado sobre estas materias, debiendo hacer excepción en forma especial con respecto a la provincia de Buenos Aires.

Ultimamente se ha notado la necesidad de resolver problema tan importante y ya algunas provincias han empezado a estudiar la implantación de códigos análogos al existente en la provincia de Buenos Aires que contempla especialmente los problemas contenciosos administrativos.

La Cámara de Diputados ha publicado en un libro, los proyectos y los amplios fundamentos del diputado Moret, que abarca no solamente las consideraciones de la necesidad de su implantación en nuestro país, sino también la evolución esa materia tan importante en otros países, y una referencia amplia de las distintas doctrinas existentes al respecto.

Es pues el trabajo realizado, un aporte de indiscutible autoridad en nuestra naciente legislación administrativa.

J. W.



Comisión Reguladora de Gastos El P. E. ha dictado con fecha 1º de este mes, un decreto por el que se dispone prorrogar por el año corriente el funcionamiento de la Comisión Reguladora de Gastos.

El texto de dicho es el siguiente:

Buenos Aires, Marzo 1º de 1935.

CONSIDERANDO:

Que no han desaparecido las causas que dieron lugar a la creación de la Comisión Reguladora de Gastos, implantada por Acuerdo de Gobierno de 2 de junio de 1931 y prorrogada sucesivamente por Acuerdos de Gobierno de enero 15 de 1932, enero 31 de 1933 y febrero 20 de 1934; por ello, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase para el año 1935 el funcionamiento de la Comisión Reguladora de Gastos, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Acuerdos de Gobierno de 2 de junio de 1931, 11 de junio de 1931, 22 de septiembre de 1933 y 20 de febrero de 1934.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

(Fdo). JUSTO — *Federico Pinedo, Manuel de Iriondo, Luis Duhau, Manuel Rodríguez, Leopoldo Melo, Eleazar Videla, Manuel R. Alvarado, Carlos A. Saavedra Lamas.*

J. W.